

26 de Septiembre de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº611/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág.03
Secretaría de Hacienda.....	Pág.07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág.41
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág.61
Secretaría de Salud.....	Pág.63
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág.66
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág.88
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág.102
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág.124
Asesoría Letrada.....	Pág.127
Contratos.....	Pág.129

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.131
---------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1044—04 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N. 4102-1133/2025 y.

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de forma conjunta con las Instituciones Educativas de la localidad, lleva adelante la organización de diferentes actos oficiales conmemorativos,

Que, durante el año en curso se realizarán diversas inauguraciones, celebraciones, que contarán con el recibimiento de personalidades destacadas, ofreciendo un espacio de reflexión, aprendizaje y reconocimiento,

Que, la participación activa de la comunidad educativa, autoridades locales, y organismos de la sociedad civil es fundamental para el éxito de estas conmemoraciones y para garantizar su adecuado desarrollo,

Que, la participación conjunta de la sociedad contribuye al fortalecimiento del sentido de identidad y pertenencia de los habitantes, promoviendo el orgullo y el respeto por nuestra historia y tradiciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/1958 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de interés municipal la conmemoración de actos, eventos, celebraciones, inauguraciones y recibimiento de personalidades destacadas, a desarrollarse durante el año 2025, en la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2°. Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser imputados a la Jurisdicción, Categoría Programática, Partida y fuente de financiamiento correspondiente al presupuesto vigente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1388—²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0044/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1220/2025 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de julio de 2025 de un cinco (5%) por ciento a partir del 1° de agosto de 2025;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de agosto de 2025, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de agosto de 2025

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 539,835	\$ 719,780	\$ 809,753
20	\$ 490,762	\$ 654,349	\$ 736,143
19	\$ 446,320	\$ 595,093	\$ 669,480
18	\$ 403,050	\$ 537,400	\$ 604,575
17	\$ 368,736	\$ 491,648	\$ 553,104
16	\$ 358,027	\$ 477,369	\$ 537,041
15	\$ 347,686	\$ 463,581	\$ 521,529
14	\$ 337,558	\$ 450,077	\$ 506,337
13	\$ 327,744	\$ 436,992	\$ 491,616
12	\$ 318,224	\$ 424,299	\$ 477,336
11	\$ 309,222	\$ 412,296	\$ 463,833
10	\$ 300,302	\$ 400,403	\$ 450,453
9	\$ 291,576	\$ 388,768	\$ 437,364
8	\$ 283,007	\$ 377,343	\$ 424,511
7	\$ 274,815	\$ 366,420	\$ 412,223
6	\$ 267,270	\$ 356,360	\$ 400,905
5	\$ 259,005	\$ 345,340	\$ 388,508
4	\$ 251,451	\$ 335,268	\$ 377,177
3	\$ 244,173	\$ 325,564	\$ 366,260
2	\$ 237,061	\$ 316,081	\$ 355,592
1	\$ 230,180	\$ 306,907	\$ 345,270

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1389—²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1331/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la Dra. PAZZAGLIA AMANDA TERESITA, a partir del 30 de septiembre de 2025;

Que, la misma se desempeñaba como Asesora Letrada del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el motivo de la renuncia obedece a que la Sra. PAZZAGLIA se acogerá al beneficio jubilatorio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2025, a la Dra. PAZZAGLIA AMANDA TERESITA (MI. N° 16.201.236 Legajo Personal N° 1274), quien se desempeñaba como Asesora Letrada del Honorable Concejo Deliberante;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1218—29 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0750/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ALVAREZ JORGE ANIBAL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 991 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 40, Parc. 2, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ALVAREZ JORGE ANIBAL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M.N°611/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ALVAREZ JORGE ANIBAL por todo el periodo fiscal 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 991 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 40, Parc. 2, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0750/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1361–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0773/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RAMIREZ HORACIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4088 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 25, Parc. 4 I, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M.N°611/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RAMIREZ HORACIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. RAMIREZ HORACIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta desde el 01/02/2025 al 31/12/2025, y, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4088 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 25, Parc. 4 I, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0773/2025.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1374—²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0323/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DELARROSA GREGORIO EZEQUIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8223 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Quinta. 17, Mza. 17 X, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DELARROSA HUGO;

Que, a fs. 11 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;



B.O.M.N°611/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. DELARROSA GREGORIO EZEQUIEL, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8223 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Quinta. 17, Mza. 17 X, Parc. 3, propiedad del Sr. DELARROSA HUGO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0323/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1375–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0980/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CICCARELLI HECTOR ORLANDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2547 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 98, Parc., 11 C, y Tasa por patentes de rodados correspondientes al rodado N.º 11158 con dominio GOG045, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CICCARELLI HECTOR ORLANDO;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°611/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CICCARELLI HECTOR ORLANDO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2547 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 98, Parc., 11 C, propiedad del solicitante, y Tasa por patentes de rodados correspondiente al rodado N.º 11158 dominio GOG045, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0980/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1376–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1030/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DELFIN KEVIN BRIAN responsable de la Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 12745 dominio HZD278, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M.N°611/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 39 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde el 01/06/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. DELFIN KEVIN BRIAN responsable del pago de la Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 12745, dominio HZD278, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1030/2021.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1377–²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0854/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DALLA VALLE LIBIA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3255 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 137, Parc. 7 B, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14385 con Dominio KEM122, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el esposo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 25 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. XARRIER ANGEL JACINTO y la Sra. DALLA VALLE LIBIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 31 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M.N°611/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. DALLA VALLE LIBIA MABEL, a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y; por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3255 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 137, Parc. 7 B, propiedad de la solicitante y del Sr. XARRIER ANGEL JACINTO., y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 14385 con Dominio KEM122, propiedad del Sr. XARRIER ANGEL JACINTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0854/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1378–²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0997/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que, la Sra. REYES MARTA ALEJANDRA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 160 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 1 B, SP., y Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 10104 con dominio FTO288, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. REYES MANUEL OSCAR y la Sra. REYES MARTA ALEJANDRA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. REYES MARTA ALEJANDRA por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 160 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 7, Parc. 1 B, SP, propiedad del Sr. REYES MANUEL OSCAR y la Sra. REYES MARTA ALEJANDRA, y en Tasa por Patentes correspondientes al rodado N.º 10104 con dominio FTO288, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0997/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1379–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0677/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. KIERNAN TERESA ALICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1296 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 53, Parc. 2 A, y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 15334 con dominio LIY661, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M.N°611/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre de KIERNAN TOMAS;

Que a fs. 8 se acredita el vínculo con el titular del inmueble según libreta de matrimonio,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”.

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. KIERNAN TERESA ALICIA desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1296 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 53, Parc. 2 A, propiedad del Sr. KIERNAN TOMAS y, en Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 15334 con dominio LIY661 propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0677/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1380—²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0635/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FIORE HECTOR OMAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 1770 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 73, Parc. 16 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M.N°611/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FIORE HECTOR OMAR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. FIORE HECTOR OMAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 1770 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 73, Parc. 16 B., propiedad del Sr. FIORE HECTOR OMAR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0635/2025.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1381—23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0303/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DUNNE ROSA ELISA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6814 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 12, Parc. 11 C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. DUNNE DE RODRIGUEZ ROSA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M.N°611/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. DUNNE ROSA ELISA a partir del 01/02/2025 y hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 6814 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza. 12, Parc. 11 C, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0303/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1382–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0981/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PICCIRILLO JOSÉ ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3531 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 149, Parc. 3 D, SP. y Tasa por Patente de Motos correspondiente al rodado N.º 9189 con dominio 939JDP, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”.

“Para todos los casos contemplados en el inciso 3, en los que los contribuyentes cuenten con más de un inmueble, la presente eximición se aplicará únicamente a las tasas que graven aquel destinado a la vivienda familiar de ocupación permanente”.

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M.N°611/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. PICCIRILLO JOSÉ ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3531 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 149, Parc. 3 D, SP., y Tasa por Patente de Motos correspondiente al rodado N.º 9189 con dominio 939JDP, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0981/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1397–²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0928/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CALDERA ALVARO IGNACIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 2347 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 90, Parc. 16 B, SP., y Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 15083 con dominio LEE901, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y del rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M.N°611/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. FATTORE CELIA;

Que, a fs. 4/7 se acompaña acuerdo de adjudicación del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. CALDERA ALVARO IGNACIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2347 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 90, Parc. 16 B., propiedad de la Sra. FATTORE CELIA, y en Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15083 con dominio LEE901, propiedad del Sr. CALDERA ALVARO IGNACIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0928/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1398—²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0317/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. PAOLINA IRMA NOEMI responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1336 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 54, Parc. 3 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 28 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BIHARI CARLOS A. y la Sra. PAOLINA IRMA;



B.O.M.N°611/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 36 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. PAOLINA IRMA NOEMI en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 1336 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 54, Parc. 3 B., propiedad del Sr. BIHARI CARLOS A y la Sra. PAOLINA IRMA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0317/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1403—²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0332/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MUSSARI CARLOS LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 461 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza. 19, Parc., 1 C, y Tasa por patentes de rodados correspondientes al rodado N.º 14973 con dominio LQQ242, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MUSSARI, CARLOS y la Sra. RODRIGUEZ SONIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M.N°611/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. MUSSARI CARLOS LUIS, a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", y de aquellas que se desprenden de estas; y desde el 01/06/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 461 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza. 19, Parc., 1 C, propiedad del solicitante y la Sra. RODRIGUEZ SONIA; y por todo el periodo fiscal 2025 en Tasa por patentes de rodados correspondiente al rodado N.º 14973 dominio LQQ242, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0332/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1404₋₂₅ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0333/2025 y;



B.O.M.N°611/2025

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DEGLISE DAVID ERNESTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2254 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 87, Parc. 10 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DEGLISE DAVID ERNESTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, están eximidos los periodos desde 01/06/2025 hasta el 31/11/2025 bajo el expediente N.º 4102-0641/2025 – 14847 - CD – 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025-EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”.

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. DEGLISE DAVID ERNESTO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas por el periodo comprendido entre el 01/03/2025 y el 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 y, en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio desde el 01/02/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025, y que corresponden al inmueble N.º 2254 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 87, Parc. 10 A, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0333/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1405–²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1396/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PANNUNZIO JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 7357 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C Qta. 34, Mza. 34 B, Parc. 15, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M.N°611/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PANNUNZIO JOSE;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. PANNUNZIO JOSE LUIS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 7357 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 34, Mza. 34 B, Parc. 15, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1396/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1406—²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0802-B/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BUSTAMANTE MARIA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 574 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 23, Parc. 7 E, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 19 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. SCHNEIDER JULIANA LUCIA y MARIA BELEN;

Que, a fs. 12/14 obra escritura de donación con reserva de usufructo a favor de la solicitante.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M.N°611/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. BUSTAMANTE MARIA ANGELICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 574 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 23, Parc. 7 E, SP., propiedad de las Sras. SCHENEIDER JULIANA LUCIA y MARIA BELEN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0802-B/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1407–25 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0258/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. QUEVEDO ADELA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7980, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 F, Parc. 1, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. QUEVEDO ADELA MABEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. QUEVEDO ADELA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 7980 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 F, Parc. 1, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0258/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1408–25 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1224/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LESCANO OMAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3775 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 161, Parc. 5 A., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LESCANO OMAR;



B.O.M.N°611/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/05/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. LESCANO OMAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/04/2025 hasta el 31/12/2025, y que corresponden al inmueble N.º 3775 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 161, Parc. 5 A, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1224/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1409–²⁵ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1284/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FLORES MARIO ANICETO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 953 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 38, Parc. 8 A., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FLORES MARIO ANICETO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M.N°611/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. FLORES MARIO ANICETO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta a partir de 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 953 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 38, Parc. 8 A, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1284/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°611/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1219–²⁹ DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1559/2021 – C.D. 13.341/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1043/2025, se efectuó el llamado a Concurso de Precios N° 08/2025 relativa al “Arrendamiento hectareas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco” y se aprobaron Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el pliego de Especificaciones, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 18 de agosto de 2025 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 156-160 se agregan registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs. 161 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que, a fs. 162 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja declarar desierto el primer llamado a Concurso de Precios N° 8/2025 por falta de oferentes y realizar un segundo llamado debido a la necesidad de realizar llevar a cabo el arrendamiento de las hectareas libres del aeródromo de San Antonio de Areco;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese desierto el primer llamado a Concurso de Precios N° 08/2025 para el “Arrendamiento hectareas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco”, por falta de oferentes



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Dispónese un segundo llamado a Concurso de Precios N° 08/2025 para el “Arrendamiento hectareas libres del Aeródromo de San Antonio de Areco “, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires bajo los lineamientos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones previamente aprobados bajo Decreto Municipal N° 1043/2025.

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 9 de septiembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1242–03 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, acopio, venta de veintiséis (26) corrientes y el cumplimiento del registro digital en la plataforma de ingresos y egresos de los materiales reciclables, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 293;



B.O.M.N°611/2025

Que, a fs. 290 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos veinte millones setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y uno con 42/100 (\$20.771.881,42) a pagarse de la siguiente manera: pesos cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos veintitrés con 59/100 (\$5.059.923,59) por el mes de septiembre 2025; pesos cinco millones ciento cincuenta y un mil dos con 22/100 (\$5.151.002,22) por el mes de octubre 2025; pesos cinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con 25/100 (\$5.238.569,25) por el mes de noviembre 2025 y pesos cinco millones trescientos veintidós mil trescientos ochenta y seis con 36/100 (\$5.322.386,36) por el mes de diciembre 2025;

Que, a fs. 291-292 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 294-295 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) jornadas de seis (6) horas, para el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2025;

Que, a fs. 293 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, acopio, venta de veintiséis (26) corrientes y el cumplimiento del registro digital en la plataforma de ingresos y egresos de los materiales reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos veintitrés con 59/100 (\$5.059.923,59) por el mes de septiembre 2025; pesos cinco millones ciento cincuenta y un mil dos con 22/100 (\$5.151.002,22) por el mes de octubre 2025; pesos cinco millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con 25/100 (\$5.238.569,25) por el mes de noviembre 2025 y pesos cinco millones trescientos veintidós mil trescientos ochenta y seis con 36/100 (\$5.322.386,36) por el mes de diciembre 2025; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°1347–18 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0923/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CLEMENTINA MARÍA, IRIARTE - C.U.I.T. N° 27-21653234-7 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y PRODUCTOS DE ALMACÉN Y SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.



B.O.M.N°611/2025

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y PRODUCTOS DE ALMACÉN Y SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS SIN ESPECTÁCULO”. (Nombre de fantasía: “Lo de Tina”), propiedad de la Sra. CLEMENTINA MARÍA, IRIARTE C.U.I.T. N° 27-21653234-7 con domicilio comercial en calle San Martín N° 383, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 60; Parcela: 8 A** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CLEMENTINA MARÍA, IRIARTE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1357–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1200-M/09

CONSIDERANDO:

Que la firma MATERIALES & HORMIGONES SRL C.U.I.T. N° 30-71025973-5, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5639 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “ACOPIO, FABRICACION, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/06/2022, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N.º 5639 propiedad de la firma MATERIALES & HORMIGONES SRL C.U.I.T. N° 30-71025973-5 dedicado a “ACOPIO, FABRICACION, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION”, con domicilio comercial ubicado en Calle Camino Real a Duggan Ruta 8, Km 124.500, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1358–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-2248-E/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma EXCOR S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71509498-9 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**FABRICACIÓN Y VENTA DE TEJIDOS (TELAS), CORTE, COSTURA IMPRESIÓN DE BOLSAS MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL VENTA Y DISTRIBUCIÓN**” situado en Ruta Nacional N° 8 Km 115, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Fracción: 1; Parcela: 1 B de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0201 de fecha 17 de febrero de 2025 se otorgó **habilitación comercial con CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regularizara planos ante el archivo catastral, y cumplimentara lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente (presentación de Licencia de Emisiones Gaseosas-LEGA-, Certificado de Aptitud Ambiental, factibilidad del ADA).

Que la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y la Dirección de Comercio, han constatado que se dio cumplimiento a lo oportunamente solicitado, encuadrando así en Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias por lo que corresponde otorgar **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M.N°611/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del día 08 de septiembre de 2025, el Decreto N° 0201, registrado el 17 de febrero de 2025, mediante el cual se otorgó habilitación comercial **precaria** al comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE TEJIDOS (TELAS), CORTE, COSTURA, IMPRESIÓN DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL, VENTA Y DISTRIBUCIÓN” propiedad de la firma EXCOR S.R.L.-C.U.I.T. N° 33-71509498-9.

ARTÍCULO 2º: Otórguese a partir del 09 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE TEJIDOS (TELAS), CORTE, COSTURA, IMPRESIÓN DE BOLSAS MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL, VENTA Y DISTRIBUCIÓN” nombre de fantasía: Excor S.R.L, propiedad de la firma EXCOR S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71509498-9 con domicilio comercial en Ruta Nacional N° 8 Km, 115 con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Fracción: I; Parcela: 1 B de la localidad de, San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º: Notifíquese fehacientemente a la firma EXCOR S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1368–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0860/2023 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que la Sra. NORMA LILIANA, VARELA - C.U.I.T. N° 27-17760121-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “AUTOSERVICIO” situado en calle Dr. Duran, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 114; Parcela 16 A; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 0563 de fecha 22 de mayo de 2024 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto finalizara plan de pago Tasa de Seguridad e Higiene – COMERCIO N° 532, y Tasa de Servicios Sanitarios N° 83206. Según informado por la Dirección de Ingresos Públicos

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 81, mediante Acta N° 01878 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de Agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “AUTOSERVICIO” nombre de fantasía: (“Galleguito”), propiedad de la Sra. **NORMA LILIANA, VARELA** C.U.I.T. N° 27-17760121-2 con domicilio comercial en calle Dr. Duran N° 653, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 114; Parcela: 16 A de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NORMA LILIANA, VARELA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1392–24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1218-A/13

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALTAMIRANO SERGIO ANDRES C.U.I.T. N° 20-16268224-6, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6306 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “LAVADERO DE AUTOS”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,



B.O.M.Nº611/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 16/07/2025, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N.º 6306 propiedad del Sr. ALTAMIRANO SERGIO ANDRES C.U.I.T. N° 20-16268224-6 dedicado a “LAVADERO DE AUTOS”, con domicilio comercial ubicado en Calle Azcuénaga N.º 606, San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0133–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1040/ 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Firma: FINCA LA ANFITRIONA S. CAP I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71833989-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7106 con domicilio comercial en Camino Yameo s/n de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, CON SERVICIO DE CATERING, PRODUCCIÓN DE VIÑEDOS CON ELABORACIÓN DE VINOS Y BEBIDAS DERIVADAS” a partir del 21/07/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 22/07/2025 mediante acta de constatación N° 01648.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;



B.O.M.N°611/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7106 propiedad de la Firma: FINCA LA ANFITRIONA S. CAP I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71833989-4 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, CON SERVICIO DE CATERING, PRODUCCIÓN DE VIÑEDOS CON ELABORACIÓN DE VINOS Y BEBIDAS DERIVADAS” con domicilio comercial ubicado en Camino Yameo s/n, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Firma: FINCA LA ANFITRIONA S. CAP I SECC IV por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0134–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-014-T/1999 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA C.U.I.T. N° 27-16268236-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 4364 con domicilio comercial en calle Mitre N° 115 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CARNICERÍA” a partir del 30/06/2025;



B.O.M.N°611/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 17/07/2025 mediante acta de constatación N° 01780.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 17/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 4364 propiedad de la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA C.U.I.T. N° 27-22739334-9 dedicado a "CARNICERÍA" con domicilio comercial ubicado en calle Mitre N° 115, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0135—22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0926-C/2010 y



B.O.M.N°611/2025

CONSIDERANDO:

Que la firma CERDO ARGENTINOS S.A C.U.I.T. N° 30-71046770-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5593 con domicilio comercial en calle Ruta Nacional N° 8 Km 111,200 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PRODUCTOS FÁRMACOS Y VETERINARIOS” a partir del 03/04/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/04/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5593 propiedad de la firma CERDOS ARGENTINOS S.A C.U.I.T. N° 30-71046770-2 dedicado a “PRODUCTOS FÁRMACOS Y VETERINARIOS” con domicilio comercial ubicado en Ruta Nacional N° 8 Km 111,200, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma CERDOS ARGENTINOS S.A por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0136—22 DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0452/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma LA GRANJA CHICA S.A C.U.I.T. N° 30-71150460-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6994 con domicilio comercial en Emilio Barletti N° 1280 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ALQUILER DE CANCHA DE PÁDEL, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” a partir del 21/07/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 14/08/2025 mediante acta de constatación N° 01859.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 14/08/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6994 propiedad de la firma LA GRANJA CHICA S.A C.U.I.T. N° 30-71150460-1 dedicado a “ALQUILER DE CANCHA DE PÁDEL, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” con domicilio comercial ubicado en calle Emilio Barletti N° 1280, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma LA GRANJA CHICA S.A por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0137–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1105/ 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOFIA GRIGUELO C.U.I.T. N° 27-42538599-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6643 con domicilio comercial en calle Alsina N° 296 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "BOUTIQUE, MARROQUINERÍA, ACCESORIOS Y CALZADOS" a partir del 29/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 30/07/2025 mediante acta de constatación N° 01810.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M.N°611/2025

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6643 propiedad de la Sra. SOFIA GRIGUELO C.U.I.T. N° 27-42538599-8 dedicado a "BOUTIQUE, MARROQUINERÍA, ACCESORIOS Y CALZADOS" con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 296, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. SOFIA GRIGUELO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0138—²⁴ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1171/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silva, Magalí CUIT 27-37859297-1 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "ELABORACIÓN DE ALFAJORES ARTESANALES Y PANIFICADOS";

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de agosto del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE ALFAJORES ARTESANALES Y PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Silva, Magalí con dirección en Alsina 740, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Silva, Magalí por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0139–24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0647/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. DENIS EUFEMIO, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;



B.O.M.N°611/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 19 de julio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA” propiedad del Sr. DENIS, EUFEMIO con domicilio en la calle **Barrio Alborada N° 85** con Nomenclatura Catastral **C 1; Q 15; M 15; P 9**, de la localidad, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Denis, Eufemio por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0140–24 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N°4102-0987/2025, y

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que la Sra. Lares y Fantilli, Monica Marceta CUIT 27-29097637-O ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a 'ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE REPOSTERIA Y PASTELERÍA

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones confendadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 8 de agosto del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a "ELABORACION DE PRODUCTOS DE REPOSTERIA Y PASTELERÍA" propiedad de la Sra. Lares y Fantilli, Mónica Marcela con dirección en Martin Fierro 146 y Nelson Somonte, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, deblendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatologia y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Lares y Fantilli, Mónica Marcela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTICULO 5": Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archive.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1350—22 DE SEPTIMBRE DE 2025—**VISTO:** La destacada trayectoria profesional desarrollada por el actor y director de escena argentino Mauricio Dayub, y el expte. Administrativo N° 4102-1345/2025,

CONSIDERANDO:

Que debutó como actor en Buenos Aires en “El primero”, de Ismael Horowitz en 1986, y ganó el Premio ACE como *actor revelación* por su participación en las obras “Compañero del alma” y “A lo loco”.

Que es autor, actor y productor de “El Amateur”, obra ganadora de diecisiete premios, y realizada en todos los países de habla hispana.

Que en 2021 la Fundación Konex lo distingue con el Premio Konex de Platino en la disciplina Unipersonal.

Que su obra “El Equilibrista” fue ganadora de dos premios Ace, Ace de Oro (en el mes de noviembre de 2019), tres premios Estrella de Mar, premio Estrella de Mar de Oro, premio Konex, premio José María Vilches y dos premios Trinidad Guevara.

Que el día 4 de octubre del corriente, llevara adelante dicha exitosa obra en el Cine Teatro Vieytes, enriqueciendo la oferta cultural de San Antonio de Areco.

Que es un artista profesional con una vasta trayectoria en las artes escénicas y audiovisuales, construyendo una carrera diversa, demostrando una gran versatilidad en su trabajo a través de distintos formatos, televisión, cine y teatro

Que, por lo expuesto precedentemente es loable destacar la trayectoria profesional desarrollada por el actor y director de escena argentino, Mauricio Dayub.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes;

Por ello,



B.O.M.N°611/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárese al actor y director de escena argentino Mauricio Dayub como “PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CULTURA”.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3: Comuníquese, Regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M.N°611/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1349- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0657/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 0949/25 se procedió a la designación de profesional odontóloga Gargano María Paz para desempeñarse en el servicio de odontología del Hospital Municipal "Emilio Zerboni" con una carga horaria de dieciocho (18) horas semanales, obrando copia del acto administrativo a fs. diecinueve (19) de éstos actuados;

Que, tal como surge en las presentes actuaciones, la Dirección del mencionado nosocomio solicita se revea la carga horaria de la profesional mencionada y sea designada con una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales consultorio;

Que, tal como informa la Dirección de Hospital, por un error involuntario, se solicitó una carga horaria de dieciocho (18) horas semanales, cuando debió haber dicho veinticuatro (24);

Que, en tal sentido, corresponde sustituir el artículo 2° del Decreto ut supra mencionado y establecer su haber equivalente a una carga horaria de veinticuatro horas semanales, a partir del 7 de julio del corriente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M.N°611/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Sustitúyase el artículo 2º del Decreto N° 0949/25, por el cual se establece el haber de la profesional GARGANO MARIA PAZ (M.I. N° 36.750.713 Legajo Personal N° 3849) en dieciocho (18) horas semanales consultorio por el siguiente: “Establécese su haber equivalente a Personal Profesional Médico con una carga horaria de consultorio de veinticuatro (24) horas semanales”.

ARTICULO 2º. Convalídense los haberes de la agente del artículo primero a partir del 7 de julio de 2025 y abónese la diferencia resultante de dicho período a la firma del presente Decreto.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1391– 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo 4102-1144/2005

CONSIDERANDO:

Que, is agente DELUCA BETIANA SABINA VALERIA se desempeña como personal de servicio y maestranza en la Unidad Sanitaria "Jacobo Benzaquen, de la Localidad de Villa Lia, dependiente de la Secretaria de Salud,

Que, conforme to establecido en el Artículo 227" del Convenio Colectivo de Trabajo, es facultad de la Administración convocar a Junta Médica para evaluar la situación de un agente que se encuentra en uso de licencia por enfermedad 2022 Que, la agente DELUCA cursa licencia médica desde el 14 de marzo de

Que, mediante Carta Documento fechada el día 22 de julio de 2025, la agente fue debidamente notificada de su citación a Junta Médica,

Que, según consta a fs 3 de los autos de referencia, la notificación fue recibida por la agente, sin embargo, no concurrió a la Junta Médica ni se presentó en su lugar de trabajo dentro del plazo establecido;



B.O.M.N°611/2025

Que, conforme lo establece el artículo 227" la inasistencia a la Junta Medica implica la pérdida automática del derecho a usufrutuar la licencia médica, debiendo el agente reincorporarse de manera inmediata a sus funciones,

Que, además, la agente no se ha presentado ante la Dirección de Recursos Humanos ni ha realizado manifestación alguna respecto de su situación laboral actual,

Que, en virtud de lo expuesto y en conformidad con el artículo 153 la agente se encuentra in curso en abandono de cargo,

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado articulo 227, la inasistencia injustificada a la Junta Médica y la falta de reincorporación posterior implican el cese automático de la licencia médica y la obligación del agente de retomar funciones, lo que no ha ocurrido en este caso por lo cual se la considera in curso en abandono de cargo,

Que corresponde, por tanto, disponer et cese de funciones de la agente DELUCA por incumplimiento de sus deberes laborales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6709/58 y sus modificatorios,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispónese el cese a partir del 25 de julio de 2025, de la agente DELUCA BETIANA SABINA VALERIA (M.I. N 29.097.671 Legajo Personal N° 2079) quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza en la Unidad Sanitaria "Jacobo Benzaquen", de la Localidad de Villa Lia, dependiente de la Secretaria de Salud, por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, registrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la agente y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°611/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1204—27 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1194/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 10/2025 relativo al “Mantenimiento en espacios Verdes de Instituciones Educativas”;

Que, a fs. 2-3 se adjunta relevamiento de los m2 a realizar el mantenimiento de espacios verdes de las instituciones en las cuales se deberá prestar el servicio;

Que a fs. 9 la Secretaría de Educación y Deporte incorpora la Solicitud de pedido por un monto total de pesos veintiséis millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (\$ 26.999.855,00);

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110156000 Secretaria de Educacion y Deportes en la Categoria Programatica 16.01.00 Administracion de Educacion y Deportes, se encuentra disponible la partida 3.3.5.0 mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos municipales y provinciales del Distrito , por fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal por un periodo de seis (6) meses;

Que, es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de ésta manera, mejores precios para la prestación del servicio;

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante del presente Concurso de Precios 10/2025;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M.N°611/2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 10/2025, para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo al “Mantenimiento en espacios verdes de las Instituciones Educativas”, conforme de lo que surge del Expediente Administrativo 4102-1194/2025.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el “Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares”, “Memoria Descriptiva” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Concurso de Precios N° 10/2025, relativo al “Mantenimiento en espacios verdes de las Instituciones Educativas”,

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 11 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°1217—29 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0197/2025, y.

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que la implementación de los talleres extra programáticos en los Jardines de Infantes Municipales "Duende Azul", "Martin Pescador" y "Cajita de Música", específicamente en las áreas de arte, inglés y robótica, se llevó a cabo en carácter de prueba piloto, en el marco de las políticas educativas promovidas por la Municipalidad de San Antonio de Areco y en concordancia con los lineamientos nacionales y provinciales de educación, con el objetivo de fortalecer la formación integral de los alumnos, promoviendo la inclusión, la creatividad, la socialización, el desarrollo de competencias cognitivas y socioemocionales, y la construcción de espacios de aprendizaje complementarios que contribuyan al pleno desarrollo educativo y personal de los niños;

Que los talleres se desarrollaron en horario posterior al horario escolar, con asistencia voluntaria en el presente ciclo lectivo en carácter de actividades extra programáticas, destinados a los alumnos de Sala de 5, con una frecuencia de tres veces por semana, con el objetivo de complementar su formación integral;

Que, lo mencionado ut-supra generó una baja concurrencia de alumnos, que de dicho análisis surgió reorganizar los recursos humanos y materiales del municipio, orientándolos a las demandas actuales de la comunidad educativa, constituyendo además una base para planificar futuras propuestas educativas acordes a las necesidades y preferencias de los alumnos;

Que la amplia oferta de talleres similares brindados por la Municipalidad de San Antonio de Areco en la Escuela Complementaria constituyó uno de los factores que influyó en la baja concurrencia de alumnos a los talleres propuestos, y en la toma de decisión de la no continuidad de los talleres extra programáticos;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley 6709/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1°. Dispóngase la no continuidad, a partir del ciclo lectivo 2025, de los talleres extra programáticos de arte, inglés y robótica dictados en los Jardines de Infantes Municipales "Duende Azul", "Martin Pescador" y "Cajita de Música".

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1351– 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0956/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0545/24, se designa a la docente CAIRO, Violeta María como maestra de sala provisional en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Garabato", hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que por un error involuntario se omitió el acto administrativo en el cual se designa a la docente CAIRO, Violeta Maria en el cargo de maestra de sala titular para el ciclo lectivo 2025;

Que es necesario labrar el acto administrativo con el fin de dar cumplimiento con lo mencionado en el párrafo anterior;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Designar a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (MI. N° 40.092.314, Legajo Personal N° 9773) a partir del 01 de febrero de 2025, como maestra de sala titular en el turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1352- 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0956/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAIRO, Violeta María solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. ochenta y dos (82) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;



B.O.M.N°611/2025

Que las docentes FAGNANI, Marisol y MASIGNANI GARCIA, Camila Soledad se encuentran inscriptas en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (MI. N° 40.092.314, Legajo Personal N° 9783) a partir del 19 de agosto de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025 como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGNANI MARISOL (MI. N° 41.142.425, Legajo Personal N° 9813) como maestra de sala suplente turno mañana a partir del 19 de agosto de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente MASIGNANI GARCIA CAMILA SOLEDAD (MI. N° 43.657.963, Legajo Personal N° 9936) como preceptora suplente turno tarde a partir del 19 de agosto de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1353–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1181/25, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0713/25 la docente PELLEGRINI, María Julia renuncia a sus 24 módulos de inglés titular para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir los módulos para seguir brindando la atención a los alumnos que asisten al sistema educativo municipal;

Que la docente ARCE, Virginia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir los módulos;

Que, si bien la designación original contemplaba 24 (veinticuatro) módulos, conforme a las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidad laboral corresponde reducir dicha carga horaria a 22 (veintidós) módulos tal como obra a fs. 6 (seis) el acta de la docente ARCE y la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que, en tal sentido, corresponde establecer que la agente prestará servicios desde el día 02 de junio de 2025 y hasta el día 30 de junio de 2025 con una carga horaria de 24 (veinticuatro) módulos, a partir del 01 de julio de 2025 la docente continuará su designación en carácter efectivo, pero con una carga horaria reducida a 22 (veintidós) módulos, adecuándose así a la normativa aplicable sin desmedro de la prestación del servicio educativo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Desígnese a la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N° 9891) como profesora de 24 módulos MK provisional, a partir del 02 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ARCE VIRGINIA (M.I N° 38.935.222, Legajo Personal N° 9891) como profesora de 24 módulos MK provisional, a partir del 01 de julio de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1354~~—~~²² DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0398/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ MUSSARI, Sofia solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. veintiún (21) la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 en 2 módulos, como lo establece el artículo 114 o.3;



B.O.M.N°611/2025

Que según el artículo 114º o.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires establece que la licencia sin goce de haberes prevista en el art. 0.1 podrá ser solicitada parcialmente o en la totalidad de los cargos y/o horas cátedras;

Que la docente RODRIGUEZ MUSSARI, Sofía se desempeña en 4 módulos provisional en el turno tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LOPEZ, Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente RODRIGUEZ MUSSARI SOFIA (M.I N° 36.050.235, Legajo Personal N°9737) como profesora en 2 módulos provisional en el turno tarde desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 en el Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LOPEZ MILAGROS (M.I N° 36.188.977, Legajo Personal N°9924) como profesora en 2 módulos suplentes en el turno tarde a partir del 20 de agosto de 2025 hasta 30 de noviembre, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1355—22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0507/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto N° 0745/25 la docente TRABICHET, María del Rosario se encuentra de licencia por maternidad desde el 03 de marzo de 2025 hasta el 15 de julio de 2025;

Que, la docente VIGIL solicita licencia por cuidado de recién nacido según punto b) de la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, referencia LICENCIA PARENTALES LEY 10.579;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552;

Que la persona gestante podrá hacer uso de un máximo de hasta treinta (30) días de licencia por cuidado de recién nacido, en forma posterior al vencimiento de la licencia por nacimiento (...);

Que la licencia por cuidado de recién nacido queda comprendida desde el 16 de julio de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025;

Que la docente TRABICHET, María del Rosario se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M.N°611/2025

Que la docente FAGNANI, Marisol se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de recién nacido a la docente TRABICHET MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 39.289.053, Legajo Personal N°9739) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 16 de julio de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente FAGNANI MARISOL (M.I N° 42.142.425, Legajo Personal N°9813) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 16 de julio de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1356—22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0913/2023, y

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que el Profesor CAIRO, Cesar Manuel solicita licencia para asistir al Copa América que se disputa desde el 04 de agosto de 2025 al 15 de agosto de 2025, donde el profesor participa como ENTRENADOR del seleccionado de básquet femenino;

Que las normativas legales que establecen los derechos del deportista de selección, se rigen bajo la Ley Nacional del Deporte, Licencias Deportivas N° 20.596;

Que el profesor CAIRO, tiene 9 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" y 6 horas DS suplente, 3 horas DS en reemplazo del profesor DE RENZO, Nicolás y 3 horas DS en reemplazo de COBO, Lucas ;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que los profesores POLLIER, Diego, COBO, Lucas y LASALLE CASENAVE, Morena se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia al profesor CAIRO CESAR MANUEL (M.I N° 30.724.093, Legajo Personal N° 2778) como profesor titular en 9 horas DS y 6 horas DS suplente en los turnos mañana y tarde desde el 04 de agosto de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor POLLIER DIEGO MAXIMILIANO (M.I N°35.405.327, Legajo Personal N°9621) como profesor suplente en 3 horas DS, desde el 04 de agosto de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese al profesor COBO LUCAS (M.I N°31.229.547, Legajo Personal N°9359) como profesor suplente en 3 horas DS, desde el 04 de agosto de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora LASALLE CASENAVE MORENA (M.I N°44.378.436, Legajo Personal N°9909) como profesora suplente en 3 horas DS, desde el 04 de agosto de 2025 hasta el 15 de agosto de 2025 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1384—²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-0402/2022, 4102-0487/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la docente OJEDA, Marina Beatriz solicita licencia por causas particulares según artículo 114º 0.4 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para el día 04 de agosto de 2025;

Que dicho artículo menciona que “por motivos de índole particular; personal titular y provisional, gozarán de un (1) día de licencia por mes calendario y hasta un máximo de seis (6) por año, sin goce de haberes”;



B.O.M.N°611/2025

Que la docente OJEDA, Marina Beatriz ha incurrido en inasistencias injustificadas los desde 05 de agosto de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025 según artículo 125º del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente FERREYRA, Mariana Andrea se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes por causa particulares a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (MI. N° 24.485.499, Legajo Personal N° 9505) como preceptora titular en el turno mañana para el día 04 de agosto de 2025 en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. Procédase al descuento de los haberes a la docente OJEDA MARINA BEATRIZ (MI. N° 24.485.499, Legajo Personal N° 9505) por falta injustificada desde el 05 de agosto de 2025 hasta 08 de agosto de 2025 como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I N° 31.782.249, Legajo Personal N°9827) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 04 de agosto de 2025 hasta el 08 de agosto de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1385–²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0684/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SCARANO, Karina solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como preceptora titular en los turno mañana y tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes LOPEZ CAGNONI, Lucia y SULLE, María Belén se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M.N°611/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente SCARANO KARINA (M.I N° 24.062.033, Legajo Personal N°9262) como preceptora titular en los turnos mañana y tarde desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LOPEZ CAGNONI LUCIA (M.I N° 41.142.421, Legajo Personal N°9797) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente SULLE MARIA BELEN (M.I N° 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como preceptora suplente en el turno tarde desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1386—23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1401/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LA PAZ, Virginia solicita continuar con la licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decretos N° 0944/25 y 1181/25 la docente hizo uso de noventa (90) días de licencia por enfermedad extraordinaria. Que a fs. ochenta y nueve y noventa (89-90) se adjunta los certificados médicos por treinta (30) días de reposo;

Que la docente LA PAZ, Virginia se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M.N°611/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente LA PAZ VIRGINIA (M.I N° 37.053.600, Legajo Personal N°9815) como maestra de sala titular jornada completa desde el 12 de agosto de 2025 hasta el 10 de septiembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación de la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente jornada completa desde 12 de agosto de 2025 hasta el 10 de septiembre 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1387-23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0886/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que la docente FANTI, Natalia solicita por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. noventa y tres (93) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días de reposo, restan veinte (20) días con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FANTI NATALIA (M.I N° 25.072.090, Legajo Personal N°9272) como preceptora titular jornada completa desde el 25 de agosto de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como preceptora suplente jornada completa, a partir del 26 de agosto de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1395—25 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO:** el Expedita di N°4102-0280/24, y

CONSIDERANDO:

Que la docente BATTISTA, Sofia soliota licencia según artículos 1151 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 115 f, menciona (texto incorporado por la Ley 13414) por designación como candidato a cargo electivo titular, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 10.430 (*)

Artículo 50 de la Ley 10.430, texto ordenado el agente que fuera designado por agrupaciones a partidos políticos reconocidos, como candidato a cargo electivo titular de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, podrá hacer uso de la licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio y desde quince (15) días anteriores al mismo, como máximo,

(*) Ley 13.907 El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley ARTICULO 1. Modificar el art 58 de la Ley 10.430 (Texto ordenado según Decreto 1869/96) el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 58: el agente que fuera designado por agrupaciones o partidos políticos reconocidos, como candidato a cargo electivo titular de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, podrá hacer uso de la licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo



B.O.M.N°611/2025

Que fs. cincuenta y nueve (59) se adjunta de la lista del partido libertario, donde la docente BATTISTA, Sofia es candidata en 1º lugar para el cargo de consejera escolar titular,

Que la docente solicita la licencia a partir del 11 de agosto de 2025 hasta el 07 de septiembre de 2025;

Que la docente BATTISTA, se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli de la localidad de Villa Lia;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo; Que la docente SUPPICICH, Maria Milagros se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia

Que el mismo se encuentra inscripto en el listado oficial de Ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia,

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento,

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia con goce íntegro de haberes establecida en el artículo 115 f, del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.420, Legajo Personal N° 9776) como maestra de sala titular jornada completa, a partir del 11 de agosto de 2025 y hasta el 07 de septiembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli

ARTICULO 2º. Designase a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 11 de agosto de 2025 y hasta el 07 de septiembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 4°. Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, notitíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1396—25 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1180/25, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0713/25 la docente PELLEGRINI, María Julia renuncia a sus 24 módulos de inglés titular para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir los módulos para seguir brindando la atención a los alumnos que asisten al sistema educativo municipal;

Que la docente BUCHHMMER, Clara se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir los módulos;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Désígnese a la docente BUCHHAMMER CLARA (M.I N° 38.935.241, Legajo Personal N° 9933) como profesora de 2 módulos de inglés titulares, a partir del 01 de julio de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°611/2025

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1366–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M.N°611/2025

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cuarenta y nueve (149) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos un millón cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$1.490.000,00.-) correspondientes al mes de septiembre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. Dese de baja un (1) subsidio de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), correspondientes al mes de septiembre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 5°. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de SEPTIMBRE DE 2025



B.O.M.N°611/2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benitez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Monica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordon, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
36	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarribio	17.279.272
39	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698
41	Fantilli, Rosana	26.574.654



B.O.M.N°611/2025

42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreira, Amelia Monica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galvan, Hugo	17.279.312
50	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
51	Garcia, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
61	Gonzalez, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Abrahám Saúl	38.588.251
67	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
68	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
69	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
70	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
71	Hernández, Daniela	41.545.532
72	Hernández, Carla	29.276.090
73	Hernández, Graciela	16.201.237
74	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
75	Hernández, José	11.923.230
76	Hernández, María Julia	27.814.809
77	Herrera, Belén	37.859.353
78	Herrera, Sara	32.826.087
79	Hurtado, Mirta	17.939.985
80	Hurtado, Soledad	31.229.747
81	Jofre, Paola	33.427.511
82	Juárez, Alberto	31.772.526



B.O.M.N°611/2025

83	Kaczan, Marcela	23.096.043
84	Lares, Daniela	42.830.469
85	Lares, Diego	36.735.487
86	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
87	Leguizamón, Verónica	27.191.252
88	Leiva, Valeria	40.092.478
89	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
90	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
91	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
92	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
93	López, Celina	25.281.364
94	López, María Eugenia	38.588.254
95	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
96	Macat, Patricia	28.138.385
97	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
98	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
99	Masiuk, Sandra	14.395.235
100	Meza, Macarena	38.156.602
101	Molina, Verónica Eva	22.257.699
102	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
103	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
104	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
105	Morales, Mariana	36.735.505
106	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
107	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
108	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
109	Muzzi, Irene	36.386.899
110	Muzzi, Nazarena	31.782.289
111	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
112	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
113	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
114	Ortiz, Graciela	39.827.992
115	Ortiz, Omar	12.794.041
116	Oviedo, Marialnes	23.529.942
117	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
118	Pais, Rosana	29.981.867
119	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
120	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
121	Perez, Graciela	26.703.479
122	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
123	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
124	Pringles, Virginia	38.935.261



B.O.M.N°611/2025

125	Puebla, Maria Jose	31.782.102
126	Quiroga, Tamara	36.188.984
127	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
128	Ramirez, Marianela	27.547.404
129	Rivero, Lilian	13.731.554
130	Rojas, Debora	24.575.747
131	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
132	Rosales, Carina	25.191.558
133	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
134	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
135	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
136	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
137	Señorano, Marta	27.555.515
138	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
139	Sparapan, María Cristina	20.295.327
140	Tapia, Ofelia	11.140.077
141	Tatta, Yamila	39.289.096
142	Vázquez, Silvina	36.500.032
143	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
144	Yanquelen, Susana	12.295.542
145	Yanquelen, Veronica	29.981.886
146	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
147	Zarate, Ramon	13.178.003
148	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
149	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

ANEXO II

Nómina de **BAJAS** de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de SEPTIEMBRE DE 2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Sánchez, Pablo Daniel	26.887.552

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1367–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

CONSIDERANDO:

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638, Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M.N°611/2025

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

ARTICULO 2º. Otórguense ciento cuarenta y nueve (149) subsidios de pesos diez mil con 00/100 cada uno (\$10.000,00.-), por un total de pesos un millón cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$1.490.000,00.-) correspondientes al mes de octubre de 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 4º. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alessandro.

ANEXO I

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana
Mes de OCTUBRE DE 2025



B.O.M.N°611/2025

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Artola, Andrea	28.660.524
8	Avila, Diego Fernando	28.138.375
9	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
10	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
11	Bazán, Azucena	13.731.338
12	Benitez, Elizabet	19.011.739
13	Bento, Marta	12.165.470
14	Bento, Monica	27.998.069
15	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
16	Bonisoni, Daniela	22.740.208
17	Bordon, Osbaldo	17.960.189
18	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
19	Bustos, Estela	23.096.167
20	Cabrera, Josefa	28.138.203
21	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
22	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
23	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
24	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
25	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
26	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
27	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
28	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
29	Coronel, Sara	23.037.108
30	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
31	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
32	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
33	Czudyk, María Marcela	17.939.831
34	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
35	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
36	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
37	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
38	Estigarribio	17.279.272
39	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
40	Fantilli, Mariela	27.555.698



B.O.M.N°611/2025

41	Fantilli, Rosana	26.574.654
42	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
43	Fava, Silvia	27.542.669
44	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
45	Ferra, Mariana	21.794.078
46	Ferreya, Amelia Monica Liliana	23.450.313
47	Fortina, Moira	26.574.614
48	Funes, Natalia	31.229.650
49	Galvan, Hugo	17.279.312
50	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
51	Garcia, Yolanda	30.294.640
52	Garoglio, Andrea	21.672.474
53	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
54	Giglio, Ivan	22.260.613
55	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
56	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
57	Gómez, Alejandra	27.311.899
58	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
59	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
60	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
61	Gonzalez, Julia	29.601.598
62	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
63	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
64	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
65	Gross, Gustavo	22.014.985
66	Guevara, Abrahám Saúl	38.588.251
67	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
68	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
69	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
70	Heredía, Gabriel Héctor	12.992.159
71	Hernández, Daniela	41.545.532
72	Hernández, Carla	29.276.090
73	Hernández, Graciela	16.201.237
74	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
75	Hernández, José	11.923.230
76	Hernández, María Julia	27.814.809
77	Herrera, Belén	37.859.353
78	Herrera, Sara	32.826.087
79	Hurtado, Mirta	17.939.985
80	Hurtado, Soledad	31.229.747
81	Jofre, Paola	33.427.511
82	Juárez, Alberto	31.772.526



B.O.M.N°611/2025

83	Kaczan, Marcela	23.096.043
84	Lares, Daniela	42.830.469
85	Lares, Diego	36.735.487
86	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
87	Leguizamón, Verónica	27.191.252
88	Leiva, Valeria	40.092.478
89	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
90	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
91	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
92	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
93	López, Celina	25.281.364
94	López, María Eugenia	38.588.254
95	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
96	Macat, Patricia	28.138.385
97	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
98	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
99	Masiuk, Sandra	14.395.235
100	Meza, Macarena	38.156.602
101	Molina, Verónica Eva	22.257.699
102	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
103	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
104	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
105	Morales, Mariana	36.735.505
106	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
107	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
108	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
109	Muzzi, Irene	36.386.899
110	Muzzi, Nazarena	31.782.289
111	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
112	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
113	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
114	Ortiz, Graciela	39.827.992
115	Ortiz, Omar	12.794.041
116	Oviedo, Marialnes	23.529.942
117	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
118	Pais, Rosana	29.981.867
119	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
120	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
121	Perez, Graciela	26.703.479
122	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
123	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563



B.O.M.N°611/2025

124	Pringles, Virginia	38.935.261
125	Puebla, Maria Jose	31.782.102
126	Quiroga, Tamara	36.188.984
127	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
128	Ramirez, Marianela	27.547.404
129	Rivero, Lilian	13.731.554
130	Rojas, Debora	24.575.747
131	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
132	Rosales, Carina	25.191.558
133	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
134	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
135	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
136	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
137	Señorano, Marta	27.555.515
138	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
139	Sparapan, María Cristina	20.295.327
140	Tapia, Ofelia	11.140.077
141	Tatta, Yamila	39.289.096
142	Vázquez, Silvina	36.500.032
143	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
144	Yanquelen, Susana	12.295.542
145	Yanquelen, Veronica	29.981.886
146	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
147	Zarate, Ramon	13.178.003
148	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
149	Zeballos, Rosana	21.653.208

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M.N°611/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1279–15 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0510/2025 mediante el cual tramita el proyecto de la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco con fecha 06 de Junio de 2025, presento al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, un anteproyecto para continuar la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco";

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante PV-2025-21267403-GDEBA-DEEYAPOPMIYSPGP y de acuerdo al análisis emitido por la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública, informa que el anteproyecto presentado por la Municipalidad de San Antonio de Areco resulta técnicamente viable y el presupuesto estimado se considera razonable desde el punto de vista económico;

Que, mediante Decreto N°1091/25 se adjudicó la Licitación Pública N°02/25 a Rapa Pinturas SA, CUIT N°30-71154100-0, por un monto total de \$399.000.000 (Pesos trescientos noventa y nueve millones);

Que, dicha obra será financiada en el marco de la RESO-2023-1114 -GDEBA-MIYSPGP;

Que, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución mencionada, con el dictado del acto administrativo aprobatorio del convenio, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, otorgará al Municipio un primer desembolso de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado;

Que, el Sr. Pablo Nicolas Pucheta, representante de la empresa Rapa Pinturas SA, solicita anticipo financiero;

Que, en el Pliego de especificaciones técnicas y contrato no se contempló anticipo financiero;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, resulta oportuno otorgar un anticipo financiero a fin de dar comienzo a las tareas contratadas;



B.O.M.N°611/2025

Que, ha tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese el anticipo financiero a Rapa Pinturas SA, CUIT N°30-71154100-0 para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco", por el monto total de \$19.950.000 (Pesos diecinueve millones novecientos cincuenta mil).

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1321–17 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1109/2025 y.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 11/2025 para la Contratacion de Profesional para confeccion de Plano de Mensura, division y cesion de calles";

Que, la confeccion del plano corresponde a la division y cesion de calles de los inmuebles identificados como Circ. 1- Sec C-Qta.53-Mza 53R-Pcs. 1 y 2 y Circ. 1-Sec.C-Qta. 53-Pc. 12 de la Localidad de San Antonio de Areco,

Que la Direccion de Habitat incorpora Memoria Descriptiva y Computo y Presupuesto Oficial por un total de pesos diecinueve millones trescientos mil (\$19.300.000,00);



B.O.M.N°611/2025

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificacion y Obras Publicas, en la Categoría Programática 22.00.00 Habitat por Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 Servicios Técnicos y Profesionales para afrontar el gasto solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1. Liamese a Concurso de Precios N°11/2025, para el dia 25 de septiembre de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la "Contratación de Profesional para confeccion de Plano de Mensura, division y cesion de calles"

ARTÍCULO 2. Apruébese el 'Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Memoria Descriptiva y croquis para el llamado a Concurso de Precios N° 11/2025, para la "Contratación de Profesional para confeccion de Plano de Mensura, division y Cesion de Calles".

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el dia 26 de septiembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el dia previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1362–22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0340-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Molina Fernando Pedro, Pereyra Jorge y Pereyra María José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 11, Pc.:6a, ubicado en calle San Martín entre Rivadavia y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos obrante a fs. 4/9 y 34;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 16 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 31;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 351909 conforme se indica al volante de pago a fs.35;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 36/39 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.42/44 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M.N°611/2025

Que, a fs. 41 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.24 propiedad de Molina Fernando Pedro, Pereyra Jorge y Pereyra María José situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 11, Pc.:6a, ubicado en calle San Martin entre Rivadavia y Sarmiento, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1363—22 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0507-B/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, refacción y ampliación a construir, propiedad de Boscovich Andrés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 13b, ubicado en la intersección de las calles Moreno y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5/18;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra refacción y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra refacción y ampliación a construir, según recibo N° 353146 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, a fs. 35 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 38/40 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 41 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra refacción y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.35, propiedad de Boscovich Andrés, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 13b, ubicado en la intersección de las calles Moreno y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1364~~-~~^{22 DE SEPTIEMBRE DE 2025}-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0999-L/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Lotes Rurales S.A. y Chacras de San Antonio S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.12b, ubicado sobre Ruta Nacional N°8, del partido de San Antonio de Areco;

Que, según lo informado a fs.5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares el inmueble se encuentra ubicado en Zona Rural;_

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°332470, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.7;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.8-15 y con copias de Escritura obrantes a fs.16-36;

Que, a fs.37 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Diego Agustín Rodríguez;

Que, a fs.38-39 se adjuntan libre deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.40-41 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M.N°611/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por Lotes Rurales S.A. y Chacras de San Antonio S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.12b, ubicado sobre Ruta Nacional N°8, del partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1369—^{23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-} **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1008-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Giantomaso Abigail, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 51, Pc.:8, ubicado en calle Irigoyen entre Saavedra y Duggan, de la localidad de Duggan;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/11;



B.O.M.N°611/2025

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 353822 conforme se indica al volante de pago a fs.27;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/30 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.14 propiedad de Giantomaso Abigail, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 51, Pc.:8, ubicado en calle Irigoyen entre Saavedra y Duggan, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1370—23 DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0283-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Ambrosio Pamela, Cettour Juan Matías, Villarino Jorge Alberto y Villarino Martin Oscar situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz.:40, Pc.: 20a, Uf. 01-02, ubicado en la intersección de las calles Enrique Fitte y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 4/33;

Que, a fs. 35 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 43 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 45 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 343655, obrante a fs. 48;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 64/67 por la Dirección de Ingresos Públicos, y libre deuda a fs. 68/71 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 73 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 43, propiedad de Ambrosio Pamela, Cettour Juan Matías, Villarino Jorge Alberto y Villarino Martin Oscar situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz.:40, Pc.: 20a, Uf. 01-02, ubicado en la intersección de las calles Enrique Fitte y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1371–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0925-F/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Fernández Noceti Mariana Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 1, Pc: 1 ubicado en la intersección de Avda. Dr. Duran y calle G. Ramírez, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.3/6;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M.N°611/2025

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 41931, obrante a fs.22;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/25 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Fernández Noceti Mariana Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 1, Pc: 1 ubicado en la intersección de Avda. Dr. Duran y calle G. Ramírez, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1372–23 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1038-D/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Diez de Tejada Alfredo y Amadeo Ana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 64, Mz: 64a, Pc.:3, ubicado en la calle Belgrano entre Madre Sabina Petrilli y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/9;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 41928 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, los propietarios se encuentran al día con este Municipio según lo informado a fs. 24/25 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.26/27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.19 propiedad de Diez de Tejada Alfredo y Amadeo Ana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 64, Mz: 64a, Pc.:3, ubicado en la calle Belgrano entre Madre Sabina Petrilli y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1373—23 DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1055-K/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Kira José Héctor y Lobo Susana Isabel Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 84, Pc.:2b, ubicado en calle Alsina entre España y Aubain de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°354276 conforme se indica al volante de pago a fs.26;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs: 30;



B.O.M.N°611/2025

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/34 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.35/36 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20 propiedad de Kira José Héctor y Lobo Susana Isabel Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 84, Pc.:2b, ubicado en calle Alsina entre España y Aubain de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1400—25 DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1237-L/2024 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M.N°611/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Liteza S.A.C.I.F. y De M, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fracc: III, Pc.:10, ubicado en calle Adelina del Carril entre M. M. de Morgan y Gabino Ramirez, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 4 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares ;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 8/17;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 31 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 353775 conforme se indica al volante de pago a fs.36;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/38 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.29 propiedad de Liteza S.A.C.I.F. y De M, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fracc: III, Pc.:10, ubicado en calle Adelina del Carril entre M. M. de Morgan y Gabino Ramirez, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M.N°611/2025

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1401–25 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1015-R/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Rigacci Martin Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 78, Pc. 11c, ubicado en la calle Belgrano entre Alvear y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir, según recibo N.º 120052 conforme se indica en el volante de pago a fs. 20;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Secretaria de Hacienda y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M.N°611/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, propiedad de Rigacci Martin Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 78, Pc. 11c, ubicado en la calle Belgrano entre Alvear y Guido, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1402—25 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1009-L/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Loleo Francisco José y Loleo Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec. A, Mz: 24, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles Córdoba y Irigoyen, de la localidad de Villa Lía;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/29;

Que, a fs. 39 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M.N°611/2025

Que, a fs. 41 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 42 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 353454 conforme se indica al volante de pago a fs.44;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 45/47 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.48/49 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 51 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.39 propiedad de Loleo Francisco José y Loleo Santiago, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec. A, Mz: 24, Pc.:1, ubicado en la intersección de las calles Córdoba y Irigoyen, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M.N°611/2025

Decreto N°1410—25 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N°4102-0789-C/2025 y CD N°14914 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, para desobstruir ductos existentes de fibra óptica, iniciado por la Empresa Ibercom Multicom S.A., sobre calle Guido y Rivadavia de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 27 obra copia de la Ordenanza registrada bajo el N°4876/25, que autoriza el uso del espacio público para la obra;

Que, a fs. 35-42 obra resumen de la intervención a realizar, cotización, plano y representación técnica;

Que, a fs. 43-68 obra Programa de Seguridad e higiene aprobado con aviso de obra, por Omint ART;

Que, a fs.69-91 obra la póliza de ART con nómina de personal y seguro de responsabilidad civil con sus pagos correspondientes;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos informa que corresponde la eximición del pago de la Tasa por uso de Espacio Público, según Ordenanza 4830/2024 Art. 12 Inc 1.

Que, a fs. 92 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado dado que cumple con la normativa aplicable;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la ejecución de la obra para llevar a cabo la desobstrucción de ductos existentes de fibra óptica sobre calle Guido y Rivadavia de la localidad de San Antonio de Areco de acuerdo al plano obrante en el ANEXO I, el cual forma parte de la presente.



B.O.M.N°611/2025

ARTÍCULO 2º: Exímase de la Tasa por uso de Espacio Público a la Empresa Ibercom Multicom S.A., a partir del inicio de las tareas, conforme a lo dispuesto en el Art. 12, Inc. 1 de la Ordenanza Impositiva N° 4830/2024;

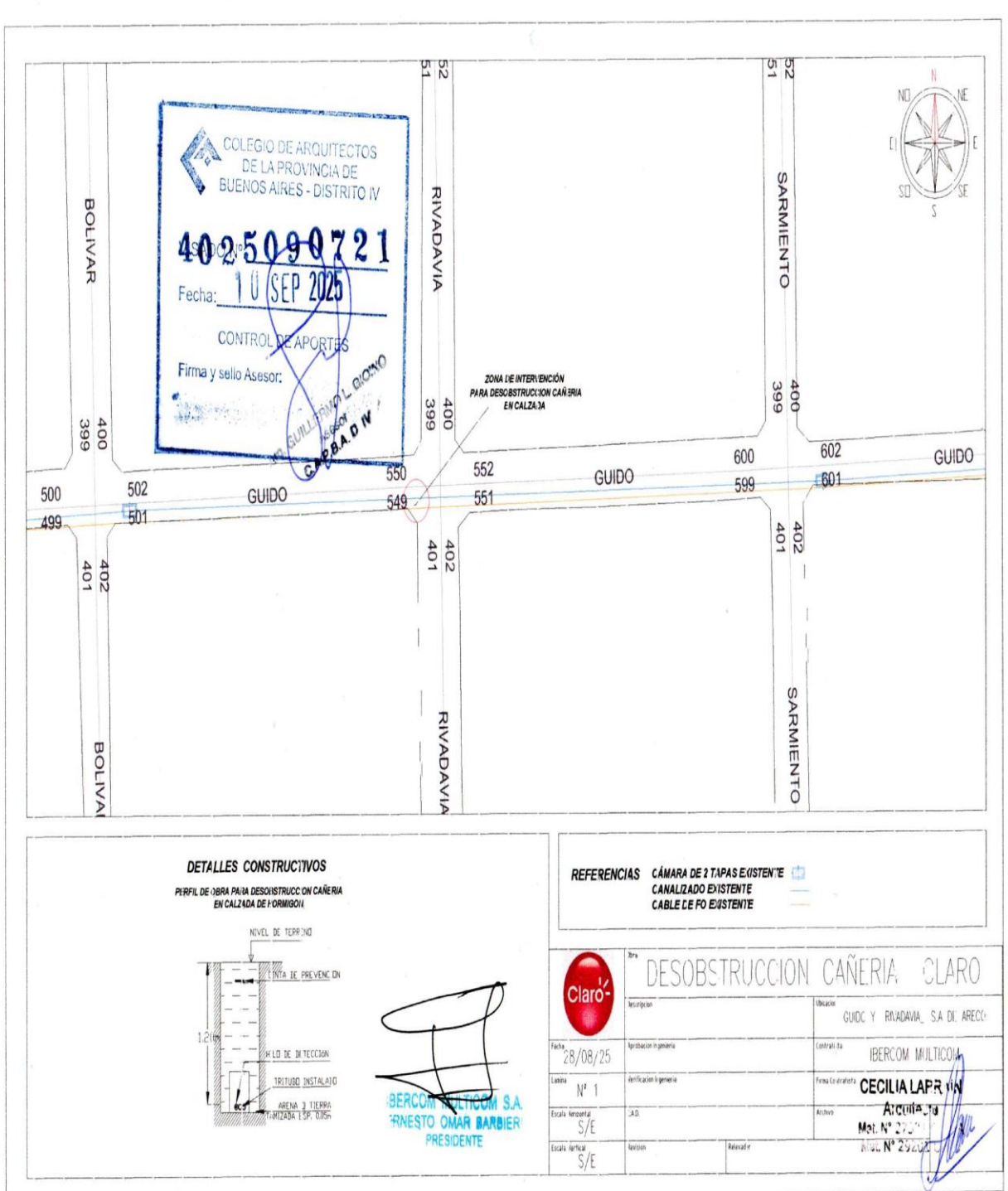
ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la Empresa Ibercom Multicom S.A.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto es refrendado por Secretaria de Planificación y Obras Públicas, y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

ANEXO I



Ing. Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M.Nº611/2025

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1205—28 DE AGOSTO DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0408/2025 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 03/2025 relativa a la “Adquisición de maquina Excavadora”;

Que, el computo y presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil (\$ 149.500.000,00);

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza llevar adelante el proceso licitatorio imputandose la ejecución del proyecto dentro de la Jurisdicción Secretaría de Servicios Públicos 1110161000, Categoría Programática 16.03.00 tratamiento de residuos RSU, por partida presupuestaria 4.3.2.0 Equipo de transporte, tracción elevación, fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Pública N° 03/2025, para el día 30 de Septiembre de 2025 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisición de máquina Excavadora”.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Pública N° 03/2025, para la “Adquisición de Máquina Excavadora”.



B.O.M.N°611/2025

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 30 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°1383—²³ DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0645/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0971/25, cuya copia obra a fs. diecisiete (17) de las presentes actuaciones, el agente MUÑOZ RAMON LUJAN fue designado como “Director de Mantenimiento Urbano”, desempeñando funciones bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, en el Decreto ut supra indicado, se omitió proceder con la correspondiente “Reserva de Cargo” tal como se establece en el artículo N° 30 del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N°4265 promulgada por Decreto N°1488;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente, realizar la “Reserva de Cargo”, con la categoría que revestía el agente Muñoz a la fecha de su designación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M.N°611/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Resérvese, a partir del 1º de junio de 2025, al agente MUÑOZ RAMON LUJAN. (M.I. 25.414.633, Legajo Personal N° 1023), su cargo de revista, como personal obrero categoría trece (13), dentro de la Secretaría de Servicios Públicos, por el plazo que dure el cargo de "Director de Servicios Urbanos".

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Asesoría Letrada

Decreto N°1394—24 DE SEPTIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo CD

N° 14785/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°4140/16 se autoriza a la venta de inmuebles bajo la denominación del programa “HABITAR 1”;

Que, los Sres. Héctor José Magadan, DNI 17.939.977 y Sandra Mabel Carrere, DNI 20.295.037, resultan ser adjudicatarios del Lote 13 ubicado en la calle Nogueira del Barrio Amespil de San Antonio de Areco, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 10, parte de parcela 2, con una superficie de 305 m2;

Que, en marzo de 2017 se celebró el boleto de compraventa quedando ambas partes sujetas a las cláusulas del mismo;

Que, mediante expediente de referencia, los Sres. Héctor José Magadan y Sandra Mabel Carrere, manifiestan que les fue imposible construir en el inmueble adquirido por cuestiones económicas y solicitan autorización para ceder los derechos del Boleto de Compraventa mencionado ut supra, a los Sres. Julio Cesar Ruiz, DNI 36.188.967 y María del Rosario Gambatesa, DNI 37.053.586, en virtud de que la cláusula décimo primera establece que no se podrán ceder o transmitir los derechos emergentes del Boleto sin el consentimiento expreso de La Municipalidad, Ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que, los Sres. Julio Cesar Ruiz, DNI 36.188.967 y María del Rosario Gambatesa, DNI 37.053.586, cumplen con los requisitos dispuestos por la Ordenanza 4140/16 para ser beneficiarios del Programa Habitar 1, adjuntándose documentación correspondiente;

Que, se ha cancelado en su totalidad el pago del lote adquirido, según lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos a fs.37.

Que, el Departamento Ejecutivo, en el marco de la cláusula decima primera del Boleto de Compraventa firmado en marzo de 2017, autoriza la cesión de los derechos del mismo, Ad referéndum del Concejo Deliberante;



B.O.M.N°611/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorícese a los Sres. Héctor José Magadan, DNI 17.939.977 y Sandra Mabel Carrere, DNI 20.295.037, a transferir y/o ceder los derechos emergentes del Boleto de Compraventa firmado en marzo de 2017, a favor de los Sres. Julio Cesar Ruiz, DNI 36.188.967 y María del Rosario Gambatesa, DNI 37.053.586.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Hábitat, Ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Maria Heredia.



• Contratos

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE AGOSTO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Marelli, Juan Manuel quien realizara atención medica en especialida de Neurocirugia, en consultorios externos dentro del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0019/2023*
Duracion: cinco (5) meses contados a partir del 1º de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 inclusive-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE AGOSTO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Nicolau Sebastian quien realizara atención medica en especialida de Neurocirugia , en consultorios externos dentro del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0060/2025*
Duracion: cinco (5) meses contados a partir del 1º de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 inclusive-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE AGOSTO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Hernando Christian Longhi, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-1125/2025*
Duracion: 120 horas-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE AGOSTO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el la Sra. De Lellis Valentina, quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias Pasivas en el Servicio de Tocoginecologia, dentro del ámbito del Hosptal Municipal, los días que se le requiera según el servicio, según detalle de Expediente N°4102-0416/2024*
Duracion: cinco (5) meses contados a partir del 1º de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 inclusive-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 26 DE AGOSTO DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L, quien se compromete llevar a cabo la realización de obra corrimiento de cañería de gases hospitalarios con materiales incluidos en el Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1151/2025*
Duracion: treinta (30) días corridos-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, para realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, acopio, según detalle de Expediente N°4102-0561/2022*
Duracion: 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025-----



B.O.M.N°611/2025

- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco*** el Sr. Esposito Marcelo Roberto, quien se compromete llevar a cabo la cobertura de Guardias Activas en el servicio de UTI, lo días hábiles e inabiles o eventualmnte los días que se le requiera, *según detalle de Expediente N°4102-0399/2024*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025-----

- **CONTRATO DE SERVICIO – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco*** el Sr. Mariano Pablo Funes, quien se compromete llevar a cabo el Relevamiento General del Sistema RAFAM (Reforma de la Administracion Financiera en el ámbito Municipal) *según detalle de Expediente N°4102-0276/2025*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025-----



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°088/2025-16 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La nota obrante en expediente N° 15.011/25; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 05/15, convalidado por Ordenanza N° 3965/15, se designó a la Dra. Amanda Pazzaglia como Asesora Letrada del Concejo Deliberante de San A. de Areco, conforme al Artículo 128 bis del Reglamento Interno del Cuerpo;

Que, en dicha nota, la Dra. Pazzaglia presenta su renuncia al cargo, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Dra. Amanda Teresita Pazzaglia - LP 1274- al cargo de Asesora Letrada del Concejo Deliberante de San A. de Areco, a partir del día 30 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M.N°611/2025

REGISTRADO BAJO EL N°089/2025-17 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 15.012/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en el predio “Comodoro Juan José Güiraldes” (Zerboni e/Moreno y Del Valle) con motivo de realizar la 2da. Fiesta del Rock y Día de la Primavera el domingo 21 de septiembre del corriente año, de 15.00 a 19.00 hs.-

Artículo 2°: Autorícese el corte de calle y uso de espacio público en Arellano y Pasaje de la Ribera, en caso de que por cuestiones climáticas, el predio Güiraldes no se encuentre en condiciones para realizar dicho evento.

Artículo 3°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°090/2025-17 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por el Jardín de Infantes N° 902 “María Elena Walsh” – expediente 15.013/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:



B.O.M.N°611/2025

Artículo 1º: Autorícese el corte de calles San Martín (desde Córdoba hasta Santa Fe) y Santa Fe (desde Belgrano hasta Sarmiento) a fin de realizar el acto central por el “Día del Respeto a la Diversidad Cultural” el 10 de octubre del corriente año, de 07.00 a 11.00 hs.-

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-